



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 091-2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 16 MAR. 2020

**VISTOS:**

El Memorandum N° 0294-2020-GRAP/06/GG de fecha 02/01/20, Informe N° 176-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/02/2020, Informe N° 069-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 27/02/2020, Informe N° 06-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/INSP.O-DNFS de fecha 27/02/20, Informe N° 0501-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 25/02/20, Opinión Legal N°102- 2020-GRAP/DRAJ de fecha 04/03/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, en el presente caso se debe tener muy en cuenta los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/09/2019, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS**"; con código Unificado N° 2234551, con un presupuesto total de S/. 7'084,463.57 (Siete Millones Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 57/100 soles); que se ejecutara por la modalidad de ejecución de Administración Directa, en un plazo de 12 meses; (360 días calendario);





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, sobre esa base, se advierte la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019, que aprueba el nuevo cálculo de costo Hora – Hombre, que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de Pre Inversión e Inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que estén en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos hora – hombre conforme a la normatividad vigente;

Que, por otro lado, se emite el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurimac, de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de Inversión y Pre Inversión, para la Formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos y/u Obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, así como, para los proyectos de Inversión que están en procesos Ejecución a fin de actualizar los costos de los Profesionales y Técnicos del Gobierno Regional de Apurimac;

Que, en esa medida, el Ingeniero Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, emite el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS”; en fase de ejecución, al Sub Gerente de Obras, mediante informe N° 039-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN&MOSEJATH de fecha 25/02/20, en el cual se detalla la justificación técnica:

### 1. SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

1.1 Visto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019 donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2019-2020 donde el costo hora Hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H-H = 23.80
- Oficial: H-H = 18.84
- Peón: H-H = 17.01

Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar en el programa S10 PRESUPUESTO los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2019-GR.APURIMAC/GR dentro de acápite CONSIDERANDO, en el párrafo sexto indica, *Que mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta final de negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 -2020" suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú. Así mismo en el párrafo séptimo indica: Que, la vigencia de dicha Convención Colectiva ha sido establecida en los siguientes términos: "la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecinueve, siendo de aplicación a todos los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas.*

Bajo los criterios descritos en los dos párrafos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR se actualiza en costo de la mano de obra desde el mes de julio del año 2019, fecha donde se da inicio a la ejecución física y financiera del proyecto.

Siendo el nuevo presupuesto recalculado a nivel de COSTO DIRECTO mostrado en el siguiente cuadro comparativo.

	COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,806,456.15	171,260.73

El incremento mostrado de S/ 171,260.73 se genera de los metrados mostrados en la Hoja de presupuesto del expediente técnico inicial la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR/APURIMAC/GR, este incremento se sumará al Costo Directo aprobado resolutiveamente del proyecto en mención siendo el nuevo costo directo mostrado en el siguiente cuadro.

1.2 Visto el Memorando Múltiple N° 034-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 13 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Obras solicita a esta residencia dar cumplimiento a las disposiciones de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón a través de la Oficina de Normalización Previsional –ONP, en mérito a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud tiene reconocida la competencia para brindar la cobertura de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Año de la Universalización de la Salud”

invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN. En ese entender se indica que los costos indicados en el expediente técnico del referido proyecto, tanto para el costo del personal obrero del costo directo como para los costos de los profesionales y técnicos indicados en los costos indirectos, no incluye el costo del **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR – PENSIÓN**, por lo que este costo del SCTR – PENSIÓN está incluido dentro del Expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 como una partida parte el expediente de ampliación presupuestal, **Sustento:** dentro de la cotización que se adjunta de la aseguradora ONP - SCTR – PENSIÓN se muestra que la tasa neta que cobra la aseguradora es el 1% del costo de la planilla mensual, tal como se puede apreciar en el cuadro Datos a Cotizar de la Cotización, razón por la cual se multiplica el 1% del total de la mano de obra del expediente de ampliación presupuestal N° 01 tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

COSTO DE MANO DE OBRA SEGÚN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	TASA NETA EN % SEGÚN COTIZACIÓN DE LA ASEGURADORA	COSTO DE SCTR - PENSIÓN
2,305,645.35	1.50%	34,584.63

1.3 De acuerdo a la Ley 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su artículo 49 obligaciones del empleador, inciso d. indica lo siguiente: Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos” en ese sentido el expediente técnico original no considera el costo de los EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, por lo tanto estos costos son obligatorios y necesarios de acuerdo a la Norma vigente citada anteriormente, siendo unos de los objetivos establecer un procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores, para identificar y controlar los riesgos ocupacionales en los trabajadores, proporcionando información probatoria para fundamentar los medios de prevención y control de los ambientes de trabajo. Los EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES se realizarán a través de un suministro de servicios especializados, bajo las siguientes consideraciones:

- El SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES es para todos los trabajadores que laboran durante la ejecución de la obra, que constituye así un grupo muy amplio de enfermedades que si bien pueden ser causados única y exclusivamente por un agente de riesgo propio del medio ambiente de trabajo o pueden verse desencadenadas, agravadas o aceleradas por factores de riesgo presentes en el medio ambiente de trabajo.
- El Servicio solicitado se basa en los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico Obligatorios por actividad, aprobado mediante R.M. N° 312-2011-MINSA, que se definen como un conjunto de disposiciones que se deben desarrollar en los ambientes de trabajo, para promocionar la salud en el trabajo, y con la implementación de la salud ocupacional en la atención primaria de la salud.
- El SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES es para tomar medidas e implementar las acciones para prevenir a fin de determinar si se encuentran aptos física y psicológicamente en el trabajo
- El Examen Médico Pre-Ocupacional que se requerirá en el servicio es a nivel de PERFIL BÁSICO, que consta de los siguientes exámenes aplicados:

La cantidad de los exámenes ocupacionales está en función a la cantidad de trabajadores durante el proceso de la ejecución de la obra, por tal razón se suman las horas hombres de todas las categorías del presupuesto de la ampliación presupuestal y se tiene un total de 250,188.37 horas, de ahí se realiza el cálculo de la cantidad de los exámenes ocupacionales del total de las horas hombre entre ocho horas entre treinta días entre tres meses ( este último se considera porque se va a realizar cada tres meses los exámenes) y el costo del examen ocupacional está determinado en función a la cotización, todo lo indicado en este párrafo se resumen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UND. MED,	EXÁMENES	P.U.	TOTAL COSTO DE EXÁMENES
SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA OBRA	UNIDAD	100	180.00	18,000.00

Como los SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES no están considerados en el expediente primigenio y por la LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio y necesario; en el expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL se viene considerando como una partida del expediente del costo directo, y así garantizar el presupuesto para esta actividad que actualmente se viene realizando, se adjunta al presente el Termino de Referencia del EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

### 2. SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DE LOS COSTO INDIRECTO:

De acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR para su cumplimiento bajo responsabilidad en la actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR/APURIMAC/GR, por tal razón se actualiza los costos del personal profesional y técnicos indicados en los distintos componentes de los costos indirectos, así mismo dispone actualizar los costos del expediente técnico con los costos aprobados de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR del cual se sustenta en el ítems 2 del Sustento Técnico del Costo Directo de la presente, en el cálculo del costo de la Hora Hombre de la Resolución antes mencionada.

Del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR indica en su artículo segundo: Aprobar el nuevo cuadro de escala de personal contratado a plazo determinado -2020, y en la última parte del párrafo indica lo siguiente: **pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos que ejecutan proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Apurímac**, razón por la cual y en mérito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del anexo 02 y 03 (escala de personal contratado a plazo determinado -2020).

De los componentes de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación a continuación se detalla por cada componente los procedimientos y planteamientos técnicos respecto al presupuesto primigenio.

#### A) GASTOS GENERALES

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 y 03 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2020, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gastos Generales, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de febrero del año 2020 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a febrero del año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	EJECUCION DE GASTO REAL A ENERO - 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A ENERO - 2020
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>376,180.75</b>	<b>157,993.16</b>	<b>218,187.59</b>

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gastos Generales de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de febrero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gastos Generales, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gastos Generales.

	COSTO ACTUALIZADO SEGUN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE FEBRERO DEL 2020
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>393,834.75</b>

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gastos Generales se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de febrero del año 2020 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGUN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE FEBRERO DEL 2020	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>551,827.91</b>	<b>376,180.75</b>	<b>175,647.16</b>

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Gastos Generales es de S/. 175,647.16 (Ciento setenta y cinco con 16/100 soles).





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la 'Universalización de la Salud'"

091

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente.

### B) GASTOS DE SUPERVISIÓN

Dentro del componente de Supervisión se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2020, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Supervisión, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Supervisión.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de febrero del año 2020 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a febrero del año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	EJECUCIÓN DE GASTO REAL A ENERO - 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A ENERO - 2020
SUPERVISIÓN	139,329.25	51,664.56	87,664.69

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Supervisión de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de febrero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Supervisión, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Supervisión.

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020
SUPERVISIÓN	114,148.88

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de supervisión se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de febrero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de febrero del año 2020 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE FEBRERO DEL 2020	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
SUPERVISIÓN	165,813.44	139,329.25	26,484.19

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Supervisión es de S/. 26,484.19 (veintiséis mil 19/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 2 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

### C) GESTIÓN DE PROYECTOS

Dentro de componente de Gestión de Proyectos se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2020, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

profesionales indicados en el componente de Gestión de Proyectos, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02. Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de febrero del año 2020 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a febrero de del año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE -2019
GESTIÓN DE PROYECTO	67,471.18	00,000.00	67,471.18

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gestión de Proyectos de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de febrero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gestión de Proyectos, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gestión de Proyectos.

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020
GESTIÓN DE PROYECTO	99,768.76

El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gestión de Proyectos se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre la diferencia del saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de febrero del año 2020 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DEL 2020	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GESTIÓN DE PROYECTOS	99,768.76	67,471.18	32,297.58

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Supervisión es de S/. 32,297.58 (treinta y dos mil doscientos noventa y siete con 58/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el Ítems SCTR – PENSIÓN equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el Ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

### D) LIQUIDACIÓN DE OBRA

Dentro del componente de Liquidación se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-20120-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gestión de Proyectos, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Liquidación de Obra.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02. Por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Liquidación de Obra.

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,958.38





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

En vista que en este componente no se tuvo ninguna ejecución de Gasto presupuestal El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Liquidación se realiza con la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional y en el costo de este componente de Liquidación del expediente técnico inicial, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DEL 2020	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33958.38	30,500.00	3,458.38

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Liquidación es de S/. **3,458.38** (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 38/100 soles).

Asi mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

### CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, **SE CONCLUYE** que el presupuesto de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO** asciende al monto de S/ **461,732.67** (cuatrocientos sesenta y un mil setecientos treinta y dos mil 67/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TÉCNICO	Presupuesto Ampliación Presupuestal
7,084,463.57	7,546,196.24	461,732.67

- De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto a los incrementos en cada componente se muestra el desgregado del incremento presupuestal a través del siguiente cuadro comparativo:

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 (E= B+D)	MONTO SOLICITADO (F=E-A)
01	COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	223,845.36
02	GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	175,647.16
03	GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	26,484.19
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	-
05	CAPACITACION	43,306.90	43,306.90	-
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	-
07	MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	-
08	GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	32,297.58
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	-	0.00	-
10	EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	283,168.87	-
11	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	30,500.00	33,958.38	3,458.38
	<b>TOTAL</b>	<b>7,084,463.57</b>	<b>7,546,196.24</b>	<b>461,732.67</b>

### RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** para que a partir del presente mes de ENERO se realice el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

pago de los trabajadores obreros (Costo Directo) y los profesionales y técnicos (costos indirectos) con las nuevas escalas aprobadas para el periodo 2020. Así mismo se realice el pago del reintegro desde el julio a diciembre del año 2019, teniendo en consideración que la actualización de costos se realiza a partir del mes de julio -2019. Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

Que, el Inspector de Obra – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento, mediante Informe N° 06-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/INSP.O-DNFS de fecha 27/02/20, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"; en fase de ejecución, otorgando opinión favorable, puntualizando los siguientes aspectos:

1.- En atención al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/20, se aprueba la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRE - INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL", en mérito al cual se elaboró el Expediente Técnico de Actualización de Pago de Personal Obrero (Costo Directo), Profesional y Técnico (Costo Indirecto) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", cuyo detalle de actualización de costos es el siguiente:

N°	DETALLE	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	MONTO SOLICITADO
01	COSTO DIRECTO	5'635,195.42	5'859,040.78	223,845.36
02	GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	175,647.16
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	139,329.25	165,813.44	26,484.19
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	-
05	CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	-
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	430,809.00	430,809.00	-
07	MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	-
08	GESTIÓN DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	32,297.58
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	-	-	-
10	EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	238,168.87	-
11	LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	3,458.38
		<b>7'084,463.57</b>	<b>7'546,196.24</b>	<b>461,732.67</b>

Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos de por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 069-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 27/02/2020, señalando que: en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada emite opinión favorable de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, concomitante con la conformidad emitida por parte del Inspector de Obra: Ing. Diomedes , a través del Informe N° 06-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/INP.O-DNFS de fecha 27 de febrero del 2020, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega a través del Informe N° 039-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH y documentos adjuntos, consecuentemente, da su conformidad técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"; en fase de ejecución, en base al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	SI. 7'084,463.57	R.G.R. N° 104-2019-GR-APURIMAC/GRI.
MODIFICACION N° 01 – INCREMENTO PRESUPUESTAL	SI. 461,732.67	PENDIENTE DE APROBACIÓN
MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 (SOLICITADO)	SI. 7'546,196.24	

Que, mediante el Informe N° 176-2020-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/02/20 el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) por un monto de SI. 461,732.67 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"; en fase de ejecución, ratificando su opinión favorable teniendo en cuenta para su aprobación vía acto resolutivo al Gerente General Regional;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, finalmente mediante Memorandum N° 0294-2020-GRAP/06/GG de fecha 02 de marzo del 2020, el Gerente General, remite la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal costos Directos e Indirectos) por un monto de **S/. 461,732.67** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"**; en fase de ejecución, para su aprobación vía acto resolutivo según normativa vigente;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecedentes, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"**; en fase de ejecución;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"**; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra del Proyecto, Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Inspector de Obra, Residente de Obra,
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"**.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**;

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"**; en fase de ejecución;

Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**. considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, se debe de precisar que la presente **resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"; en fase de ejecución, por un monto de: **S/. 461,732.67** (Cuatrocientos Sesenta y un Mil Setecientos Treinta y Dos con 67/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (E= B+D)	MONTO SOLICITADO (F=E-A)
01	COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	223,845.36
02	GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	175,647.16
03	GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	26,484.19
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	-
05	CAPACITACION	43,306.90	43,306.90	-
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	-
07	MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	-
08	GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	32,297.58
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	-	0.00	-
10	EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	-
11	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	30,500.00	33,958.38	3,458.38
<b>TOTAL</b>		<b>7,084,463.57</b>	<b>7,546,196.24</b>	<b>461,732.67</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, las acciones necesarias para que se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo), bajo las consideraciones y parámetros expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo; así como de los Profesionales, y Técnicos (costos indirectos) con la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, al Residente Obra, al Inspector de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"; en fase de ejecución, para su conocimiento y fines de ley.



**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO SEXTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*Rosa Olinda Bejar Jimenez*  
**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

ROBJ/GG  
 NCZ/DRAJ  
 AYBV/ABOG.

